



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

RESOLUCIÓN No. 1974

(21 DE JULIO DE 2017)

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N° 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y

CONSIDERANDO

Mediante escritos bajo el radicado CAM No. 20173300102232 de Mayo 16 del 2017, la empresa EMGESA S.A E.S.P con NIT 860.063.375-8 con dirección Carrera 11 No. 82 – 75, Piso 4, Bogotá D.C. cuyo Representante Legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 de Bogotá D.C, solicita el permiso para aprovechamiento forestal único bosque natural, en una cantidad de 4 árboles maderables de diferentes especies, 45 guaduas y 356 Cañabrava de conformidad con el inventario adelantado al 100%, ubicados en los predios donde se llevará a cabo la construcción del proyecto denominado “Distrito de Riego La Galda”, localizado en la vereda La Galda, en jurisdicción del municipio de El Agrado, departamento del Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único Bosque Natural (F-CAM-211) debidamente diligenciado, Estudio Técnico de Aprovechamiento Forestal Único incluido el inventario forestal, así mismo anexó: fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR; Plancha Cartográfica IGAC a escala 1:25000; Certificado de Libertad y Tradición No. 202 – 17740; Fotocopia de Escritura Pública, Rut EMGESA; Certificado de Existencia y Representación Legal de EMGESA; Certificado emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia; Certificado de uso del suelo; Inventario forestal especies maderables; Inventario forestal guadua; Acto administrativo para el levantamiento de veda de epifitas; Fotocopia tarjeta profesional Ingeniero Forestal.

Una vez revisada la información radicada, por parte de la Corporación, se consideró viable dar continuidad al trámite de permiso de aprovechamiento forestal único del proyecto denominado “Distrito de Riego La Galda”.

Seguidamente se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 082 de mayo 22 del 2017, el cual fue notificado el 31 de mayo del 2017; con radicado CAM No. 20173300118042 de junio 05 del 2017 se anexa comprobante de pago de fecha 02 de junio del 2017 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, y posteriormente se programa la visita al sitio señalado.

Se fijó Aviso en la cartelera de la CAM, según constancias de publicación de fecha 20 de junio del 2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Consideraciones Generales:

Para la terminación de la obra de construcción del "Distrito de Riego La Galda" que incluye la ejecución de todas las actividades correspondientes para la construcción y montaje del Distrito de Riego referido para el cual se requiere y es objeto de solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de propiedad privada, en consideración la evaluación se realiza sobre la solicitud presentada que comprende área de influencia de la microcuenca La Yaguilga y las parcelaciones ubicadas en la vereda La Galda del municipio de El Agrado.

Consideraciones específicas:

Previa a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 014 de 2014 y el Decreto 1076 de 2015). Para desarrollar la visita se determinó el acompañamiento de los profesionales universitarios encargados de los aprovechamientos forestales de la Dirección Territorial Centro.

De acuerdo con la información suministrada por la empresa EMGESA SA ESP, el proyecto tiene como objetivo principal: *"...La ejecución del Proyecto hidroeléctrico El Quimbo demanda la ejecución de obras tales como: Presa, dique, casa de máquinas, la construcción de vías sustitutivas (Cota de inundación 720 msnm.). Este proyecto responde a la necesidad imperiosa de suministrar el preciado líquido (agua potable), a los pobladores objeto de reasentamiento, siendo esta la razón de la elaboración del presente estudio de Aprovechamiento Forestal, acorde con el manejo racional y sostenible del recurso bosque y el marco jurídico ambiental vigente, en que se enmarca los aprovechamiento forestales únicos (Decreto 1791 de octubre 4 de 1.996)".*

Dicha visita se realizó el día 21 de junio del 2017, con la participación de los ingenieros Bladimir Páez Cepeda y Andrés Ricardo Reyes Medina por parte de EMGESA SA ESP y Álvaro Tejada Calderón por parte del contratista TELVAC S.A.S., para lo cual se procedió a realizar un recorrido por el área de influencia del proyecto, ubicado según las coordenadas planas:

Tabla No. 1. Georreferenciación sobre el proyecto construcción del Distrito de Riego La Galda, jurisdicción del municipio de El Agrado.

Punto	Coordenadas		A.s.n.m.	Ubicación
	X	Y		
1	815262	739240	776	Zona intervención 1
2	816717	738889	773	Zona intervención 2



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Al realizar la especialización del área de influencia directa del proyecto en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que el trazado donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal no se encuentra dentro de la Ley 2 de 1959 – Reserva Forestal de la Amazonia, no se encuentra al interior de áreas protegidas, reservas forestales, ni zonas de conservación y/o ecosistemas estratégicos. De igual forma se determinó que no se encuentra en áreas de páramos, así como en áreas de los humedales priorizados e identificados por la Corporación, en el departamento de Huila.

El aprovechamiento forestal se localiza en la vereda La Yaguilga (esto es con la información que cuenta la Corporación, se debe tener en consideración que los municipios han generado cambios en cuanto a la información veredal que no han sido modificados y ajustados en el PBOT vigente) en el municipio de El Agrado.

Posteriormente, se procedió a realizar la identificación de los árboles objeto de aprovechamiento de acuerdo a lo requerido para la terminación de las obras civiles en el desarrollo de la ejecución del proyecto, así como la verificación de las variables dasométricas (DAP y altura comercial y total), además de evaluar la identificación de la especie, ubicación de los individuos respecto a la necesidad del proyecto, con dicha información se deduce que los resultados relacionados en el capítulo "9.3. CALCULO DE VOLUMENES" y el inventario anexo (relación del inventario al 100% de 4 árboles de especies diferentes y 401 individuos de la flora silvestre) del plan de manejo y aprovechamiento forestal, son confiables, es decir, que, al contrastar los datos consignados en el plan de manejo con los tomados directamente en campo, son similares, haciendo la comparación con la información suministrada por el peticionario.

Dentro de este inventario no se implementaron modelos estadísticos debido a que se adelantó inventario al 100%, en consideración a las observaciones y demás actividades descritas, se valida el inventario presentado por el solicitante en el anexo en desarrollo de los términos de referencia, además se considera que es consecuente con las exigencias técnicas para estos fines. Que durante la visita de evaluación se identificó la presencia de especies epifitas adheridas a los diferentes individuos forestales inventariados.

Conforme a los individuos forestales objeto de aprovechamiento se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal presentado:

- Número de especies identificadas = 4
- Número de individuos para aprovechamiento = 4
- Volumen comercial para aprovechamiento = 2,85 metros cúbicos
- Volumen total para aprovechamiento = 3,46 metros cúbicos

Nota: Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la fórmula $V = \pi / 4 \cdot DAP^2 \cdot HC \cdot ff$, donde el $ff = 0.77$.

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan las especies y los volúmenes de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Tabla No. 2. Relación de árboles objeto de aprovechamiento forestal.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)
1	Cachingo	<i>Erythrina poeppigiana</i> (Walp.) O.F. Cook	Leguminosae	1	0,06	0,10
2	Cañofistol	<i>Senna spectabilis</i> (DC.) H.S. Irwin & Barneby	Leguminosae	1	0,08	0,10
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	Meliaceae	1	0,09	0,13
4	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i> (L.) D. Don ex Steud.	Moraceae	1	2,64	3,13
TOTAL				4	2,85	3,46

De igual forma, acorde a lo presentado en el plan aprovechamiento y manejo respecto a los individuos de la flora silvestre objeto de aprovechamiento se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal presentado:

- Número de especies identificadas = 2
- Número de individuos para aprovechamiento = 401
- Volumen total para aprovechamiento = 8,06 metros cúbicos

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan las especies y los volúmenes de la flora silvestre objeto de la solicitud de aprovechamiento:

Tabla No. 3. Relación de flora silvestre objeto de aprovechamiento forestal.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Nº Individuos	Volumen Total (m3)
1	Caña brava	<i>Gynenium sagittatum</i> (Aubl.) P. Beauv.	Poaceae	356	3,56
2	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i> Kunth	Poaceae	45	4,5
TOTAL				401	8,06

Que de acuerdo a los cálculos el volumen total equivalente a 11,52 metros cúbicos y un volumen comercial igual a 10,91 metros cúbicos de los 405 individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal lo cual permite determinar la tasa de aprovechamiento real que se debe cobrar por dicha acción.

En la visita de evaluación se constató que las especies forestales se encuentran asociada al cauce de inundación y la ronda de protección de la microcuenca La Yaguilga donde se encuentra el mayor número de individuos objeto de solicitud; para la terminación de las obras civiles en la construcción del mencionado distrito de riego.

De igual manera, se verifica que las especies objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran registradas en la Resolución No. 0192 de 2014 "Por la cual se establece el

listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

Sin embargo, la especie *Cedrela odorata* L. presenta una restricción de aprovechamiento en el artículo 7. Vedas. Parágrafo 4, Contemplados en el Acuerdo 014 del 2014 – Estatuto forestal emanado por el Consejo Directivo de la Corporación. Así como también menciona que salvo algunas situaciones se podrá justificar su aprovechamiento, según el literal 4 "Cuando se desarrollen proyectos de utilidad pública".

Por último, se verifico que las especies epifitas cuentan con el Levantamiento de Veda respectivo según Resolución No. 1994 de 2015 y por ende, la reubicación y el manejo fueron establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividades que deberán ser concertadas con la CAM.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo relacionado anteriormente, teniendo en cuenta que el proyecto de la referencia contribuye y beneficia a la comunidad reasentada, se constituye como un proyecto de utilidad privada, las especies, objeto de aprovechamiento no se encuentran en alguna de las categorías de amenaza, ni al interior de áreas protegidas, y puesto que para el desarrollo de las obras civiles que comprende el proyecto se hace necesario la intervención de dichos individuos forestales y de la flora silvestre y en consideración se conceptúa viable:

- ✓ Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado para las actividades de terminación de las obras civiles en la construcción y montaje del proyecto denominado "Distrito de Riego La Galda", ubicado en la vereda La Yaguilga jurisdicción del municipio de El Agrado, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17, de las especies, en las cantidades y el volumen registrado en la siguiente tabla:

Tabla No. 4. Relacion objeto de aprovechamiento.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)
1	Cachingo.	<i>Erythrina poeppigiana</i> (Walp.) O.F. Cook 8,06	Leguminosae	1	0,06	0,10
2	Cañafistol	<i>Senna spectabilis</i> (DC.) H.S. Irwin & Barneby	Leguminosae	1	0,08	0,10
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	Meliaceae	1	0,09	0,13
4	Dinde	<i>Maciura tinctoria</i> (L.) D. Don ex Steud.	Moraceae	1	2,64	3,13
5	Caña brava	<i>Gynerium sagittatum</i> (Aubl.) P. Beauv.	Poaceae	356	3,56	3,56
6	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i> Kunth	Poaceae	45	4,5	4,5
TOTAL				405	10,91	11,52

(...)-

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 214 y 218 del Decreto Ley 2811, y los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015; el presente corresponde a permiso de aprovechamiento forestal único, su autorización se realiza a través de Permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que dentro del trámite se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.3, 2.2.1.1.5.4, 2.2.1.1.5.5, 2.2.1.1.7.1, del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y por tal razón se emite la presente resolución con base a los parámetros descritos en el artículo 2.2.1.1.7.8 del mismo Decreto.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al Doctor **JHON JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., actuando en Representación Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa **EMGESA S.A E.S.P.**, con NIT. 860.063.375-8, para las actividades de terminación de las obras civiles en la construcción y montaje del proyecto denominado "*Distrito de Riego La Galda*", ubicado en la vereda La Yaguilga jurisdicción del municipio de El Agrado, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17, de las especies, en las cantidades y el volumen registrado en la siguiente tabla:

Tabla No. 4. Relación objeto de aprovechamiento.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)
1	Cachingo	<i>Erythrina poeppigiana</i> (Walp.) O.F. Cook 8,06	Leguminosae	1	0,06	0,10
2	Cañafistol	<i>Senna spectabilis</i> (DC.) H.S. Irwin & Barneby	Leguminosae	1	0,08	0,10
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	Meliaceae	1	0,09	0,13
4	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i> (L.) D. Don ex Steud.	Moraceae	1	2,64	3,13
5	Caña brava	<i>Gynerium sagittatum</i> (Aubl.) P. Beauv.	Poaceae	356	3,56	3,56
6	Guadua	<i>Guadua angustifolia</i> Kunth	Poaceae	45	4,5	4,5
TOTAL				405	10,91	11,52

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y con base en el Concepto Técnico.

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y de acuerdo con lo especificado por el interesado la intensidad de corta, la cual está supeditada al desarrollo del proyecto y aprovechamiento, por cuanto se establece un término de tres (3) meses prorrogables de ser necesario, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido; distribuidos de la siguiente manera: dos (2) meses para adelantar el aseo, alistamiento material forestal y un (1) mes más para adelantar las actividades de movilización, a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al acuerdo 014 del 2014 y la Resolución No. 0477 de febrero 15 del 2017 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2017", y específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios privados, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veintidós Pesos Moneda Corriente (\$ 2,689,522) M/CTE. Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.

Parágrafo primero: Conforme a lo concertado y aprobado por esta Corporación y a la propuesta presentada por el peticionario se define el sitio de acopio principal BALSEADERO donde se dispondrá del material forestal objeto de aprovechamiento el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas sin que se ocasionen impactos negativos en la zona.

ARTICULO CUARTO: El volumen autorizado, no podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, se debe utilizar en labores propias de la obra o en otras obras de carácter social o ser donadas como material forestal o dendroenergético a comunidades de la zona de influencia del proyecto. El manejo de residuos o subproductos del aprovechamiento deberá ser dispuesto de manera inmediata y conforme a normatividad existente.

ARTICULO QUINTO: Imponer como Medida de compensación por el aprovechamiento forestal y por la intervención de la zona forestal protectora de la quebrada La Yaguilga afluente directo del Río Magdalena, se impone el establecimiento y manejo de un (1) hectárea con individuos forestales de especies nativas.

Parágrafo Segundo: En cuanto a la medida compensatoria el titular del aprovechamiento deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar un plan conforme a la concertación previamente suscrita con esta Corporación de los sitios en donde se realizará la compensación y de las especies objeto de reforestación, se determina un término de un (1) mes.
2. El tiempo estimado para el inicio en la ejecución de las actividades de compensación será de máximo tres (3) meses, a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. El área puede ser de propiedad pública o privada; de ser privado, se deberá establecer con el propietario del predio los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.
4. La plantación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Altura total no inferior a (0.80) metros;
 - Buen estado fitosanitario;
 - Distancia de siembra de 3 * 3 metros;
 - El ahoyado debe ser de 0.50 X 0.50 de ancho por 0.80 de profundidad,
 - Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias óptimas y de vigor.
 - Aplicar hidrolatente para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta. Instalar chubacteros y/o garantizar el aislamiento de los mismos, para protegerlos de semovientes.
 - Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades).
 - El mantenimiento de la reforestación deberá ser garantizado hasta que las plantas alcancen al menos 1,5 metros.
 - Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar.
 - El porcentaje de mortalidad que será manejado no deberá ser superior al 10%, en caso contrario deberá realizarse el replante o resiembra.
 - Los individuos forestales deberán ser plantados conforme a normas al respecto y/o en sitios de interés ecosistémico del municipio de la jurisdicción respectiva; cuyos sitios específicos serán concertados con el respectivo municipio, para este caso Municipio de El Agrado y conforme a la microcuenca hidrográfica de influencia del proyecto es decir la quebrada La Yaguilga propendiendo al manejo, conservación y recuperación de estas importantes fuentes hídricas.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- ✓ Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- ✓ Las actividades de adecuación del terreno para la instalación de obras en el distrito de riego deberán realizarse de manera manual en el cauce de inundación y ronda de protección de la quebrada La Yaguilga, la cual es de gran importancia por su valor hídrico y ecosistémico en la zona. Considerando que bajo ninguna circunstancia se podrá disponer los residuos del aprovechamiento en zonas de protección, corrientes de agua o nacimiento, proteger las especies asociadas y no sobrepasar la intensidad de corta permitida.
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P, deberá dar cabal cumplimiento al plan de manejo de fauna silvestre y lo establecido en cada uno de sus componentes (objetivos, metas, etapa,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

impacto ambiental, tipo de medida, actividades, personal y equipos e indicadores) adjuntado en el documento de la solicitud.

- ✓ El material sobrante del aprovechamiento forestal a realizar, como es el caso de las ramas, costaneras y demás residuos no podrá ser incinerado y por lo tanto, deben ser repicado y disperso por el área boscosa no intervenida para su reincorporación al suelo, facilitando con ello su descomposición, sin que esto genere otros efectos negativos sobre el área a intervenir. De igual forma no podrán disponer estos residuos sobre afluentes y/o drenajes naturales, ni canales de riego ya establecidos en la zona.
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P. deberá implementar medidas de manejo para el rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares y no vasculares; así como el monitoreo del establecimiento natural de las especies para lo cual se harán los correspondientes seguimientos a dichos traslados y establecimientos y las demás obligaciones contenidas en la Resolución No. 1994 del 11 de Septiembre de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se realizó el levantamiento parcial de la veda de los especímenes de las familias orquídeas, bromelias (quiches) y organismos de los grupos taxonómicos musgos, hepáticas y líquenes, las cuales se encuentran contempladas dentro del grupo de especies vedadas a través del Acuerdo 0313 de 1977 delINDERENA y que fueron reportadas en el inventario de caracterización realizado y que determinó la presencia de estas especies, para los forófitos objeto de aprovechamiento forestal del Proyecto denominado "Distrito de Riego La Galda".
- ✓ EMGESA S.A. E.S.P. deberá organizar los espacios que producto de la liberación, poda y tala se puedan ver afectados por la acumulación del material forestal.
- ✓ La utilización y/o destinación de la madera aprovechada, salvo la que requiera el proyecto para su funcionamiento, el material restante deberá ser donado para actividades de desarrollo social en jurisdicción del municipio, previa concertación con el mismo.
- ✓ Si el material forestal obtenido durante el aprovechamiento requiere ser movilizado, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:00 pm de lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$ 35.900 M/Cte.
- ✓ En caso de manifestarse efectos ambientales adversos no contemplados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, el interesado deberá informar a la CAM para su evaluación y determinación de los correctivos técnicos del caso.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas al término de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizará la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluará y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación.

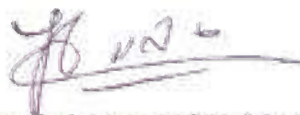
ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JHON JAIRO HUERTAS AMADOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá D.C., actuando en Representación Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Empresa **EMGESA S.A E.S.P.**, con NIT. 860.063.375-8, con dirección de notificación en la Carrera 11 No. 82- 75, piso 4, Bogotá D.C.; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20173300102232
EXP DTC 3-087- 2017
Proyecto YVPirra

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAR

DTC Fecha: 25 JUL 2017

Hora: se presentó ante esta corporación

El señor Andrés Ricardo Reyes Medina

Identificado con C.C. N° 1.075.231.249 de Nariño

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución 1974 del 21 de Julio 2017

por la cual se otorga permiso ambiental

Notificado x

Notificado por Jorge B. 55658398



92102500170202804

DATOS DEL CONVENIO

Nombre de empresa: DAVIVIENDA
 Representante: DAVIVIENDA
 Domicilio: DAVIVIENDA
 Teléfono: DAVIVIENDA

FORMA DE PAGO DEL CREDITO PLANILLA

☒ Directo ☐ Cuentas de Ahorro
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente
 Relación de Cuentas Locales: DAVIVIENDA
 Cuentas de Ahorro: DAVIVIENDA
 Cuentas Corrientes: DAVIVIENDA

FORMA DE PAGO DEL CREDITO PLANILLA

Nombre de beneficiario: DAVIVIENDA
☒ Planilla de Pago ☐ Cuenta de Ahorro
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente
 Relación de Cuentas Locales: DAVIVIENDA
 Cuentas de Ahorro: DAVIVIENDA
 Cuentas Corrientes: DAVIVIENDA

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellido: DAVIVIENDA
 Domicilio: DAVIVIENDA
 Teléfono: DAVIVIENDA
 Fecha: DAVIVIENDA
 Hora: DAVIVIENDA

- CLIENTE -



92102500170202812

DATOS DEL CONVENIO

Nombre de empresa: DAVIVIENDA
 Representante: DAVIVIENDA
 Domicilio: DAVIVIENDA
 Teléfono: DAVIVIENDA

FORMA DE PAGO DEL CREDITO PLANILLA

☒ Directo ☐ Cuentas de Ahorro
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente
 Relación de Cuentas Locales: DAVIVIENDA
 Cuentas de Ahorro: DAVIVIENDA
 Cuentas Corrientes: DAVIVIENDA

FORMA DE PAGO DEL CREDITO PLANILLA

Nombre de beneficiario: DAVIVIENDA
☒ Planilla de Pago ☐ Cuenta de Ahorro
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente
 Relación de Cuentas Locales: DAVIVIENDA
 Cuentas de Ahorro: DAVIVIENDA
 Cuentas Corrientes: DAVIVIENDA

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellido: DAVIVIENDA
 Domicilio: DAVIVIENDA
 Teléfono: DAVIVIENDA
 Fecha: DAVIVIENDA
 Hora: DAVIVIENDA

- CLIENTE -



Valor de la transacción: 103.000
 Valor de la comisión: 103.000
 Valor de la comisión: 103.000

Valor de la comisión: 103.000
 Valor de la comisión: 103.000
 Valor de la comisión: 103.000

Valor de la comisión: 103.000
 Valor de la comisión: 103.000
 Valor de la comisión: 103.000



Valor de la transacción: 2.009.522
 Valor de la comisión: 2.009.522
 Valor de la comisión: 2.009.522

Valor de la transacción: 2.009.522
 Valor de la comisión: 2.009.522
 Valor de la comisión: 2.009.522

Valor de la transacción: 2.009.522
 Valor de la comisión: 2.009.522
 Valor de la comisión: 2.009.522